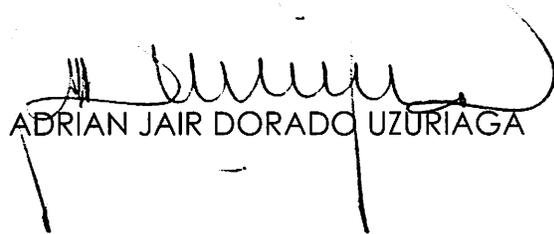


A DESPACHO:

CALDONO CAUCA, 11 DE AGOSTO DE 2022: En la fecha se informa que, la apoderada de la parte demandante, aún no ha realizado la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los señores FRANCISCO JAVIER HURTADO URBANO, MARY STELLA HURTADO URBANO y AMELIA MARGOT HURTADO URBANO, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda fechado 29 de septiembre de 2021. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION: 191374089001-2021-00116-00
DEMANDANTE: MARCEL FABIAN HURTADO URBANO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO JOSE HURTADO TOBAR Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido aportada la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los señores **FRANCISCO JAVIER HURTADO URBANO, MARY STELLA HURTADO URBANO y AMELIA MARGOT HURTADO URBANO**, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA**, para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, si aún no lo ha hecho, a los señores **FRANCISCO JAVIER HURTADO URBANO, MARY STELLA HURTADO URBANO y AMELIA MARGOT HURTADO URBANO**, remitiendo con destino al presente asunto las constancias correspondientes.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior, se continuará con el trámite del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ